



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

12 1 JUL 2017

Isis L. Pérez Vélez

Oneill & Borges LLC
250 Muñoz Rivera Avenue, Ste.800
San Juan PR 00918-1813

Asunto: Consulta 2000-09-0557-JPU
Proyecto Residencial Unifamiliar y Multifamiliar
Carr. 686 km. 15.4 de la Urb. Barrio Puerto Nuevo
Municipio de Vega Baja

Estimado señora Pérez:

Hacemos referencia a la solicitud de aclarar particulares sobre la vigencia de la consulta de asunto, que usted presentó para la consideración de la Junta de Planificación, el 15 de junio de 2017.

Sobre el particular, le informo que el Artículo 4 de la Ley Núm. 142, del 20 de julio de 2012, establece que "... el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos deberá ser enmendado a los fines de incluir nuevos términos de vigencia para las consultas de ubicación. Disponiéndose, que los términos de vigencia dispuestos en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según emendada, en la Ley 161-2009, según emendada, así como los reglamentos promulgados a su amparo, con anterioridad a la aprobación de esta Ley, no le aplicarán a las consultas de ubicación que hayan sido aprobadas y estén vigentes a la fecha de efectividad de esta Ley hasta tanto se haya enmendado el Reglamento de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos a los fines aquí dispuestos."

Del texto del Artículo 4, antes citado, surge que las consultas de ubicación que se encontraban en vigor al 20 de julio de 2012, mantienen su vigencia hasta que se enmienden las disposiciones del "Reglamento de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos" relacionadas con las vigencias de las consultas. En vista de lo anterior, consideramos que la aprobación de las consultas de ubicación que se encontraban vigentes, permanecen en vigor. Estas se mantendrán así hasta que se aprueben las enmiendas correspondientes al citado Reglamento y se disponga sobre el particular.

La Resolución JPI-31-10-2017 del 1 de marzo de 2017, titulada *RESOLUCIÓN PARA ACLARAR Y TOMAR PROVIDENCIAS INMEDIATAS ANTE LA ANULACIÓN DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE TERRENOS (REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 31), POR EL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES*, dispone que: "Con respecto a las vigencias de las consultas de ubicación conforme las disposiciones de la Ley 142-2012, las mismas se mantendrán vigentes hasta tanto

 GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN



se adopten enmiendas correspondientes al Reglamento Conjunto o un nuevo Reglamento Conjunto.”

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 12 de julio de 2017, **ACLARA PARTICULARES**, a los efectos de indicar que la consulta está vigente conforme dispone la Ley Núm. 142 de 20 de julio de 2012 y la Resolución JPI-31-10-2017.

Cordialmente,


María del C. Gordillo Pérez
Presidenta

 GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN